



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 28 MAYO 2025

**VISTO:**

El Informe N° 072-2025-MIDAGRI-PEPP/UIAR del 22 de mayo de 2025, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico de la IOARR "adquisición de camioneta en el proyecto Especial Pichis Palcazú, distritito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" CUI 2693982, siendo el monto presupuestado S/ 533,191.50, y el Proveído de Dirección Ejecutiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y como tal tiene a su cargo organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas con los que cuenta, necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, es deber del Proyecto Especial Pichis Palcazú, emplear los criterios técnicos y administrativos que sean pertinentes para la correcta ejecución física y financiera, control, seguimiento y monitoreo de los proyectos y obras a su cargo;

Que, el numeral 2.1 de Artículo 2° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define como "Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos";

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del indicado Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF en su Artículo 12° numeral 12.3 "Son Funciones de las UF" sub numeral 6, establece de forma textual como una de las funciones de la Unidad Formuladora, lo siguiente: *Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación*; en concordancia con lo previsto en el artículo 13° del numeral 13.3 "Las UEI cumplen las funciones" sub numeral 2 y sub numeral 3 del de la glosada norma legal que respectivamente establece como funciones de la UEI, lo siguiente: *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones*;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 28 MAYO 2025

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° de Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece de forma respectiva lo siguiente: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;



Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, se establece que la UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; la UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;



Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;



Que, la Unidad de Administración mediante Informe N° 074-2025-MIDAGRI-PEPP-UA de fecha 06 de marzo de 2025, solicita que la Unidad Formuladora, elabore la Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), para la reposición de tres (03) camionetas dados de baja en el Proyecto Especial Pichis Palcazú – PEPP de acuerdo a lo informado por el responsable en Patrimonio mediante Informe N° 043-2025-MIDAGRI-PEPP-UA-ABAST-CP de fecha 03 de marzo de 2025 en el que concluye que de acuerdo a las recomendaciones del Supervisor y Mantenimiento Mecánico del PEPP y en atención a su recomendación que es oneros; para su acreditación adjunta la Resolución Directoral N° 0176-2023-MIDAGRI-PEPP-CD/DE de fecha 22 de noviembre de 2023; recomienda además que para el correcto desarrollo de las actividades se debe realizar las acciones necesarias con la finalidad de adquirir el mismo número de camionetas;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 28 MAYO 2025

Que, mediante Informe N° 025-2025-MIDAGRI-PEPP/UUPS-RES.UF. de fecha 12 de mayo de 2025, el responsable de la Unidad Formuladora comunica a la Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, que la IOARR solicitada por la Unidad de Administración, ha sido aprobada (en merito al numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01) mediante el Formato N° 07-C del Invierte.pe el cual adjunta en 04 folios, con código único de inversiones 2693982 por el monto de S/. 533,191.50 con la finalidad de adquirir 03 camionetas por reposición (...); bajo el sustento de la necesidad de la reposición, siguiente *"Existiendo 03 camionetas de la Entidad en condición de inoperativas y con la que se venía realizando la supervisión y monitoreo de la ejecución de proyectos productivos y de infraestructura de riego en el ámbito del Proyecto Especial Pichis Palcazú, las cuales abarcan 4 regiones, 10 provincias y 54 distritos, se requiere los vehículos a fin de poder continuar con dicho seguimiento y monitoreo de la inversión pública y el cierre del brechas oportuno por parte de la entidad"*, a fin de que sea remitido a la Unidad de Administración para el inicio de la formulación del Expediente Técnico para la reposición de las camionetas;



Que, de acuerdo al literal j) del Artículo 17° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú-Pepp aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0072-2023-MIDAGRI, con Memorando N° 056-2025-MIDAGRI-PEPP/UUPS, la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento comunica a la Unidad de Administración que el responsable de la Unidad Formuladora ha elaborado la IOARR aprobándolo mediante Formato N° 07-C en el Banco de Inversiones aprueba el Formato N° 07-C con código único de inversiones 2693982 por el monto de S/. 533,191.50 con la finalidad de adquirir 03 camionetas por reposición;



Que, asimismo el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2023-MINAGRI de fecha 03 de marzo de 2023 en su Artículo 24, de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego señala: "La Unidad de Infraestructura Agraria y Riego es la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, encargada de dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las actividades e inversiones para el desarrollo de infraestructura agraria y riego, que incluye los sistemas de riego, riego tecnificado, drenaje y protección contra inundaciones"...constituyéndose en el ente técnico al respecto, precisa que a solicitud de la Unidad de Administración, su Unidad elaboró el Expediente del IOARR "Adquisición de camioneta en el Proyecto Especial Pichis Palcazú, distrito Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, región Junín" y luego de la evaluación técnica al respecto a través del Informe N° 72-2025-MIDAGRI-PEPP/UDA solicita la aprobación mediante acto resolutivo del indicado Expediente Técnico de IOARR, (para lo cual adjunta un juego en original y un juego de copia);



Estando a lo informado y solicitado;

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 350-2024-MIDAGRI de fecha 26 de octubre de 2024 y las atribuciones conferidas en el artículo 12° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N° 0072-2023-MIDAGRI de fecha 02 de marzo del 2023 y con la conformidad del jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y la visación del jefe de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA EN EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ, DISTRITO CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" - CUI N° 2693982, cuyo presupuesto asciende a S/. 533,191.50, con un plazo de**





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2025-MIDAGRI-PEPP-CD/DE**

La Merced, 28 MAYO 2025

ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER;** que la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Unidad de Administración, adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar bajo las disposiciones normativas técnicas, administrativas y presupuestales correspondientes, la ejecución físico - financiera de la IOARR: **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA EN EL PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ, DISTRITO CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN - CUI N° 2693982, dentro de los plazos correspondientes.**

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que los profesionales y técnicos que han intervenido en el análisis y aprobación técnica del Expediente de la IOARR, son responsables del contenido de los informes y memorandos que sustentan su aprobación en el Artículo Primero, del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR;** La presente Resolución, a la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego, Unidad de Administración y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR;** la presente disposición en el portal Web de la Entidad: [www.gob.pe/pepp](http://www.gob.pe/pepp).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZÚ  
.....  
ING. FAUSTINO VENEGAS MEDINA  
CIP. 26977  
DIRECTOR EJECUTIVO

